

**PROVINCIA
DE SANTA FE**



**RADICACIÓN DE EMPRESAS EN
PARQUES Y ÁREAS
INDUSTRIALES**

GUÍA DE PRESENTACIÓN



1. INTRODUCCIÓN

La radicación de una empresa dentro de una parcela perteneciente a un Parque o Área Industrial Oficial Provincial abarca una serie de tramitaciones sucesivas que comienzan con los criterios de selección, pasando a la adquisición mediante boleto de compraventa y finaliza con la escrituración del inmueble a favor del solicitante.

El objetivo de esta reglamentación es brindar a las empresas una guía de presentación simple y clara durante la totalidad del proceso administrativo. Esto implica la necesaria identificación de todos los actores intervinientes, su injerencia dentro del área de su especificidad y la documentación que será requerida y procesada en cada etapa.¹

Como se desprende de lo expuesto hasta aquí, la presente será de aplicación obligatoria en todos aquellos Parques y Áreas Industriales en los cuales la Provincia de Santa Fe intervenga en las etapas de promoción, administración, ejecución y/o desarrollo, en los términos del Art. 6º de la Ley Nº 11.525. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la Dirección General de Industrias, actúa como Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley y será ésta la encargada de las evaluaciones e informes técnicos, contables y financieros que otorgará la viabilidad a los proyectos presentados en cada una de sus etapas.

Según lo expresado más arriba, se desarrollará la tramitación de RADICACIÓN INDUSTRIAL en torno a los tres aspectos fundamentales, los cuales son:

- 1. Criterios de selección.**
- 2. Adquisición de parcelas.**
- 3. Escrituración de parcelas.**

¹Toda información que se presente fuera de los plazos establecidos o sin firmar en todas sus hojas, no será tomada como válida y la Dirección General de Industrias se reserva el derecho de recepción de la misma.



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los CRITERIOS DE SELECCIÓN están contenidos dentro de la Resolución N° 881/17. La presente Guía solamente modificará la sección tercera, **INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES**, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

A los fines de la solicitud de lotes disponibles, las empresas interesadas deberán presentar la siguiente documentación en carácter de declaración jurada, con todas sus hojas firmadas:

1. Nota de solicitud, en la cual deberá especificar:

1.1. Objeto. Características generales.

1.2. Bienes a producir.

- a) Descripción sintética de los productos a elaborar.
- b) Indicar código de actividad económica según el Nomenclador de Actividades Económicas de AFIP (NAE).

2. Relaciones comerciales con empresas ya radicadas en el Parque o Área Industrial.

Listado de los principales proveedores y clientes, adjuntando cinco (5) copias de facturas de cada grupo.

3. Plano en planta y lay out de máquinas y equipos, con detalle de la superficie edificada y/o a edificar.

4. Personal en relación de dependencia

4.1. Indicar la cantidad de personas a emplear diferenciando según la siguiente calificación:

- a) Profesionales.
- b) Técnicos.
- c) Operarios.
- d) Administrativos.

5. Según el caso:

5.1. Para empresas provenientes de otras localidades diferentes a la del Parque o Área Industrial, constancia emitida por la autoridad comunal o municipal que verifique su pertenencia a dicho distrito.

5.2. Para empresas que deseen expandir su producción, información que avale dicha situación, entre las que deberán figurar:

- a) Capacidad instalada y proyectada.
- b) Monto de ventas actuales y proyectadas.
- c) Mercado actual y potencial.

5.3. Para empresas que experimentan conflictos funcionales en áreas urbanas o no posean el uso conforme emitido por la autoridad comunal o municipal, documentación probatoria de



estas circunstancias.

CONSIDERACIONES FINALES

La Dirección General de Industrias estará habilitada para solicitar toda la información que considere pertinente en los casos en que se presenten dudas y/o no se pueda realizar la evaluación correspondiente.

La presentación incompleta, fuera de los plazos establecidos o sin firmar de la documentación más arriba mencionada, será motivo suficiente para desestimar la solicitud de parcelas.

La Dirección General de Industrias recabará de los organismos encargados de la administración del Parque o Área Industrial la valoración de cada una de las empresas solicitantes. Los organismos de administración tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir su opinión. En caso de que este plazo se exceda, se otorgará a todas las empresas solicitantes el mismo puntaje en dicho ítem.



3. ADQUISICIÓN DE PARCELAS

CONCEPTOS GENERALES

A) Solicitante - Comprador

A los fines de la presente guía se definen dos condiciones diferentes para aquella empresa que inicie las tramitaciones tendientes a adquirir una parcela industrial. Estas son:

I) Actividades nuevas: todas aquellas actividades económicas que la empresa no estuviera desarrollando al momento de solicitar la parcela. Generalmente podría tratarse de una empresa nueva que desee iniciar sus actividades dentro de un Parque Industrial² o bien de una empresa existente que se proponga incorporar una nueva actividad en un Parque Industrial³.

II) Actividades existentes: todas aquellas actividades económicas que la empresa solicitante estuviera desarrollando al momento de solicitar la parcela. Generalmente podría tratarse de empresas existentes que deseen trasladar total o parcialmente sus actividades dentro de una parcela de un Parque Industrial⁴.

B) Oferente - Vendedor

A los fines de la presente guía se definen tres posibles vendedores de parcelas dentro de un Parque Industrial, según la titularidad de las mismas y el estado de dominio.

I) Estado Provincial: se aplica a todas aquellas parcelas destinadas a uso industrial cuyo dominio figure bajo la órbita del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. La adjudicación de la parcela se realiza mediante boleto de compraventa, previa Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología aprobando dicha transacción.

II) Privado con boleto de compraventa: la Ley N° 11.525, en su artículo 19º, establece la posibilidad de que los adquirentes de parcelas en Parques y Áreas Industriales que desistan de ejecutar o de continuar con los proyectos que motivaron la adjudicación y venta de parcelas a su favor, puedan transferir a terceros los terrenos y mejoras ejecutadas. Siempre, según los diferentes supuestos, el proyecto debe ser previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación. Evaluado favorablemente por la Dirección General de Industrias el proyecto industrial a radicar, se dictará la Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, de reconocimiento del instrumento que ceda los derechos y acciones del boleto de compraventa. En estos supuestos, el vendedor también deberá presentar la información más abajo detallada, a los fines de evaluar el proyecto en su totalidad.

III) Privado con escritura: la Ley N° 11.525, en su artículo 19º, establece la posibilidad de que los adquirentes de parcelas en Parques y Áreas Industriales que desistan de ejecutar o de continuar con los proyectos que motivaron la adjudicación y venta de parcelas a su favor, transferir a terceros los terrenos y mejoras ejecutadas. Siempre, según los diferentes supuestos, el proyecto debe ser previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación. Dentro de esta variante, se perfeccionará una escritura traslativa de dominio entre los privados (comprador y vendedor) una vez la Dirección General de Industrias evalúe y apruebe el proyecto. En estos supuestos, el vendedor también deberá presentar la información más abajo detallada, a los fines de evaluar el proyecto en su totalidad. Esto mismo se aplica tanto

²Ejemplo: la empresa ABC SA, fundada recientemente, decide adquirir una parcela en el Parque Industrial para llevar a cabo su proyecto de fabricación de compuestos para la industria alimenticia.

³Ejemplo: la empresa Carpel SRL, dedicada a la fabricación de productos de cartón y papel, solicita una parcela en el Parque Industrial para desarrollar su proyecto de imprenta y gráfica.

⁴Ejemplo: Metalúrgica González, ubicada dentro del centro histórico de la ciudad, solicita una parcela en el Parque Industrial a los fines de relocalizar su planta industrial.



para la venta total de una parcela como para la subdivisión y posterior venta de una fracción de la misma.

ALQUILERES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Para el caso de alquileres de instalaciones industriales (parcelas completas o fracciones, galpones, etc.) las mismas estarán sujetas a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en forma previa a la entrada en vigencia del contrato pertinente. En este caso particular, el solicitante podrá ser una actividad nueva (I) o existente (II), según el apartado (A) anterior. El oferente (apartado B) sólo podrá ser un privado con boleto de compraventa (II) o bien un privado con escritura (III). A los fines de la presente, el alquiler dentro de un Parque o Área Industrial es considerado como una radicación.

INFORMACIÓN A PRESENTAR

La información requerida para la evaluación del proyecto de radicación vendrá determinada por las actividades del solicitante – comprador y por la titularidad del oferente - vendedor, según detalla en el cuadro siguiente:

Información a presentar				
Actores intervinientes		Solicitante - Comprador		¿Quién debe presentar la información?
		Actividad Nueva	Actividad Existente	
Oferente - Vendedor	Estado Provincial	Todos los puntos a excepción del I.5, I.6, I.7. y I.9	Todos los puntos a excepción del I.9	Solicitante – Comprador
	Privado con boleto de compraventa	Todos los puntos a excepción del I.5, I.6, I.7, I.9. y I.10	Todos los puntos a excepción del I.9 y I.10	Solicitante – Comprador
		Puntos I.1, I.3, I.4, I.5, I.8 y I.9	Puntos I.1, I.3, I.4, I.5, I.8 y I.9	Oferente - Vendedor
	Privado con escritura	Todos los puntos a excepción del I.5, I.6, I.7, I.9. y I.10	Todos los puntos a excepción del I.9 y I.10	Solicitante – Comprador
		Puntos I.1, I.3, I.4, I.5 y I.9	Puntos I.1, I.3, I.4, I.5 y I.9	Oferente - Vendedor

Corresponde aclarar que toda vez que el vendedor no sea el Estado Provincial, la Dirección General de Industrias verificará que el vendedor se encuentre en condiciones de realizar la transferencia propuesta, para lo cual realizará las inspecciones pertinentes y solicitará la documentación complementaria que corresponda. Esta información permitirá demostrar que el vendedor cumplió con todos los compromisos asumidos al momento de adjudicación de la parcela en cuestión.

En los casos de **alquileres**, el **solicitante** deberá presentar una copia (debidamente sellada) de la renovación del contrato suscripto oportunamente, demostrando la continuidad y permanencia en el inmueble.

A continuación se describe la **información a presentar**, según el detalle del cuadro anterior.



I. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

I.1. Identificación de la empresa

- 1.1. Para empresas unipersonales: apellido y nombre.
- 1.2. Para sociedades comerciales y cooperativas: razón social o denominación.
- 1.3. En todos los casos: CUIT.

I.2. Datos de contacto

- 2.1. Domicilio legal de la empresa.
- 2.2. Teléfono.
- 2.3. Correo electrónico.
- 2.4. Página web.
- 2.5. Responsable del proyecto de radicación
 - a) Nombre y apellido.
 - b) Título.
 - c) Cargo.
 - d) Teléfono.
 - e) Correo electrónico.

- 2.6. Otro.

I.3. Documentos constitutivos

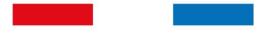
- 3.1. Para empresas unipersonales: copia del DNI del titular.
- 3.2. Para sociedades comerciales y cooperativas: copia del contrato social, acta constitutiva o estatuto debidamente registrado, según corresponda. Se indicará el número y la fecha de la Resolución de la IG PJ que otorgó la personería jurídica, en los casos que corresponda. Acta de designación de autoridades vigentes.

I.4. Recursos de la empresa

- 4.1. Para empresas unipersonales: copia de última declaración jurada de Ganancias y Bienes personales.
- 4.2. Para sociedades comerciales y cooperativas: copia (simple) de los últimos tres estados contables.
- 4.3. En todos los casos, constancia de cumplimiento fiscal emitida por API, referencias bancarias y comerciales de los titulares y/o socios e informe del registro de procesos universales de no estar incurso en concurso o quiebra.

I.5. Inscripciones y habilitaciones

- 5.1. Constancia de inscripción en AFIP.



5.2. Constancia de inscripción en API para empresas radicadas en la Provincia de Santa Fe.

5.3. Habilitación Municipal.

5.4. Otras inscripciones según la actividad a radicar (ASSAL, EPE, ANMAT, ANMAC, RENPRE, etc.)

I.6. Historial de la empresa. Detallar las etapas e hitos principales desde su iniciación hasta el día de la fecha y su evolución a lo largo del tiempo, detallando las mejoras técnicas incorporadas.

I.7. Relaciones comerciales con otras empresas. Listado de los principales proveedores y clientes, adjuntando cinco (5) copias de facturas de cada grupo.

I.8. Personas autorizadas a firmar el boleto de compraventa por cuenta de la empresa

8.1. Nombre y apellido.

8.2. DNI (incluir copia del mismo).

8.3. Representatividad debidamente documentada.

8.4. Domicilio.

8.5. Teléfono.

I.9. Libre deudas sobre la parcela

9.1. Impuesto Inmobiliario (API).

9.2. Tasa General Inmueble (Municipalidad o Comuna).

9.3. Expensas y gastos corrientes (Administración del Parque o Área Industrial).

I.10. Toda vez que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología determine las modalidades de pago de la parcela, el adquirente deberá expresar si realizará la operatoria de **contado o financiado**. A tal fin, se fijarán las tasas, plazos y bonificaciones pertinentes para cada alternativa.

II. SÍNTESIS DEL PROYECTO

II.1. Objeto. Características generales.

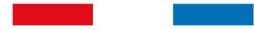
II.2. Bienes a producir.

2.1. Descripción sintética de los productos a elaborar.

2.2. Indicar código de actividad económica según el Nomenclador de Actividades Económicas de AFIP (NAE)⁵.

II.3. Capacidad de producción a instalar.

⁵Según el artículo 1º de la Ley 11.778 para el caso de comercios, servicios y otras actividades económicas (diferentes de la industrial), se permitirá su radicación siempre que tenga por objeto satisfacer las necesidades funcionales del Parque o Área Industrial, a criterio de la Autoridad de Aplicación y previa consulta a la Administración del mencionado Parque o Área Industrial. Esto implica que la Dirección General de Industrias elevará una consulta con carácter vinculante a la Administración del Parque o Área Industrial, la cual someterá a votación de sus administrados sobre la autorización de toda actividad económica que no fuera exclusivamente industrial.



II.4. Diagrama del proceso de producción y breve comentario de sus etapas. Especificar materias primas a emplear, cantidad y procedencia. Flujograma del/de los proceso(s).

II.5. Personal en relación de dependencia

5.1. Indicar la cantidad de personas a emplear diferenciando según la siguiente calificación:

- a) Profesionales.
- b) Técnicos.
- c) Operarios.
- d) Administrativos.

5.2. Turnos y horarios de trabajo.

5.3. Copia de los últimos 3 formularios F. 931 de AFIP y constancia de presentación y pago.

II.6. Servicios requeridos para la producción

- 6.1. Agua: consumo en m³/mes (estimado).
- 6.2. Combustible: potencia a instalar en kcal/h (estimado).
- 6.3. Energía eléctrica: potencia a instalar en kW (estimado).
- 6.4. Conexión a internet: características del servicio.

II.7. Medio Ambiente. Copia de la Categorización Ambiental, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente. Antes de dar inicio a las obras (para actividades nuevas) o la puesta en marcha (para actividades existentes), cuando dicha Categorización fuera 2 o 3, se solicitará también copia de la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.⁶

II.8. Medios físicos de producción

8.1. Parcela(s) solicitada(s). Detallar superficie necesaria en forma inmediata y superficie prevista para ampliación.

8.2. Edificaciones

- a) Superficie cubierta existente y/o a construir.
- b) Plano en planta y lay out.

8.3. Máquinas y equipos

- a) Referencia en el lay out del punto 8.2.b.
- b) Procedencia.
- c) Características.
- d) En el caso de equipos a importar, indicar el plazo de importación aproximado.

⁶Decreto Nº 1.620/99 – Artículo 7º: *En los Parques y Áreas Industriales deberá darse cumplimiento, por parte de las empresas que allí se radiquen a toda la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y particular de la actividad, tanto sea en el orden nacional, provincial, municipal o comunal.*



II.9. Toda otra información que, a consideración del solicitante, sea pertinente al proyecto y no esté contemplada previamente (excluir catálogos y folletos empresariales).

III. FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

III.1. Cuadro de inversiones y financiamiento. Los fondos externos deberán indicarse en pesos. Se adjuntará un detalle referente a cada divisa en que se efectuaron los aportes y el tipo de cambio aplicado. Informar si el financiamiento externo requerirá avales de organismos oficiales.

	Recursos propios de la empresa	Créditos/Proveedores	Observaciones
Adquisición de la parcela			
Obras civiles y complementarias - Infraestructura			
Instalaciones			
Maquinaria y equipos			
Gastos de nacionalización			
Montaje			
Gastos de puesta en marcha			
Materias primas			
Combustibles			
Otros (detallar)			
TOTAL			
TOTAL DEL PROYECTO			

III.2. Cronograma de radicación. Se indicará en un diagrama de Gantt cada una de las etapas de concreción del proyecto, hasta que la planta se encuentre en régimen normal. La enumeración de los rubros es puramente ejemplificativa, debiendo detallarse los mismos de acuerdo a las características de cada proyecto. **Recordar:**

- 2.1. El inicio del cronograma es la fecha de firma del Boleto de Compraventa o contrato de alquiler.
- 2.2. El inicio de obras debe operarse dentro del primer semestre posterior a la firma del mismo.
- 2.3. La puesta en marcha deberá verificarse dentro de los dos (2) años posteriores a la firma del Boleto de Compraventa o contrato de alquiler.



Tareas	Tiempo	MES 1				MES 2				MES "N"			
		Semanas				Semanas				Semanas			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Solicitud y adjudicación de créditos													
Tramitaciones y habilitaciones previas													
Inicio de obras													
Infraestructura básica ^(a)													
Construcciones civiles ^(b)													
Montaje de equipos													
Otras obras													
Puesta en marcha													
<p>(a) Comprende la nivelación del terreno, conexión de energía eléctrica, gas, red de agua, red de cloacas, red vial interna, accesos, cerco perimetral, etc.</p> <p>(b) Comprende la ejecución de la nave industrial, depósitos, oficinas, salas de máquinas, etc.</p>													



4. ESCRITURACIÓN

CONCEPTOS GENERALES

Art. 17º Ley 11.525

4.- No se pueden suscribir escrituras traslativas de dominio en los Parques y Áreas Industriales Oficiales, hasta tanto el adjudicatario no haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta, lo cual debe ser verificado por el organismo estatal responsable.

Art. 11º Decreto 1.620/99

Los adquirentes de parcelas en los Parques o Áreas Industriales Oficiales deberán dar inicio a las obras que comprometieron en el proyecto dentro de los seis (6) meses de la toma de posesión y poner en funcionamiento la planta industrial dentro de los dos (2) años de la firma del boleto de compraventa. Se dará por cumplido el inicio de obras cuando el adquirente haya dado comienzo a los trabajos correspondientes al proyecto del edificio industrial aprobado por el Colegio del Profesional interviniente, la ejecución del cerco perimetral y el acceso a la planta; en estos dos últimos casos será necesaria la certificación por la Municipalidad o Comuna correspondiente. La puesta en funcionamiento de la planta industrial operará cuando la adquirente haya dado cumplimiento al inicio de obras y pueda demostrar que es posible producir en forma ininterrumpida un producto de calidad aceptable para las exigencias del uso previsto; esta descripción se aplicará independientemente de la continuidad o niveles de venta observados.

Para proceder a la escrituración de una parcela a favor de una empresa, ésta deberá formalizar el pedido mediante una nota dirigida a la Dirección General de Industrias donde se identifique el inmueble cuyo dominio se solicita transferir. Cabe aclarar que para proceder a la transferencia del inmueble, la empresa solicitante no deberá registrar deudas con el municipio/comuna (tasa general de inmuebles), con la Provincia (cancelación de la deuda por la compra de la parcela y pago de impuesto inmobiliario) ni con la administración del Parque o Área Industrial (expensas)⁷. Los inspectores de dicha repartición verificarán las instalaciones con el fin de constatar fehacientemente lo estipulado en la normativa arriba mencionada, una vez que la empresa solicitante presente la totalidad de la documentación requerida. Con el resultado de la inspección y el análisis de la información proveída, se elaborará un informe que dictaminará sobre la solicitud de escrituración. Este informe será elevado a consideración de las autoridades y, de compartir las conclusiones, dictará una Resolución autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda a la escrituración a favor de la empresa. La empresa solicitante, continuará las tramitaciones en esa dependencia hasta obtener la escritura traslativa de dominio.

INFORMACIÓN A PRESENTAR

La información requerida a los fines de tramitar la escrituración de una parcela dentro de un Parque o Área Industrial Oficial Provincial a favor de una empresa es la siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

I.1. Identificación de la empresa

1.1. Para empresas unipersonales: apellido y nombre.

⁷ Cabe aclarar que solamente los compromisos asumidos con la Provincia son un requisito previo excluyente para el dictado de la Resolución de autorización de la escrituración. En los restantes casos (libre deudas de impuesto inmobiliario, tasa municipal/comunal y de las expensas del Parque o Área Industrial) serán exigibles al momento previo de la escrituración por Escribanía de Gobierno.



1.2. Para sociedades comerciales y cooperativas: razón social o denominación.

1.3. En todos los casos: CUIT.

I.2. Documentos constitutivos

2.1. Para empresas unipersonales: copia del DNI del titular.

2.2. Para sociedades comerciales y cooperativas: copia del contrato social, acta constitutiva o estatuto debidamente registrado, según corresponda. Se indicará el número y la fecha de la Resolución de la IG PJ que otorgó la personería jurídica, en los casos que corresponda. Certificado de subsistencia de la sociedad. Acta de designación de autoridades vigentes.

I.3. Recursos de la empresa

3.1. Para empresas unipersonales: copia de última declaración jurada de Ganancias y Bienes personales.

3.2. Para sociedades comerciales y cooperativas: copia (simple) de los últimos tres estados contables.

3.3. En todos los casos, constancia de cumplimiento fiscal emitida por API, referencias bancarias y comerciales de los titulares y/o socios e informe del registro de procesos universales de no estar incurso en concurso o quiebra.

I.4. Inscripciones y habilitaciones

4.1. Constancia de inscripción en AFIP.

4.2. Constancia de inscripción en API para empresas radicadas en la Provincia de Santa Fe.

4.3. Habilitación Municipal.

4.4. Otras inscripciones según la actividad a radicar (ASSAL, EPE, ANMAT, ANMAC, RENPRE, etc.)

II. ACTIVIDAD DESARROLLADA

II.1. Personal en relación de dependencia

1.1. Indicar la cantidad de personas a emplear diferenciando según la siguiente calificación:

a) Profesionales.

b) Técnicos.

c) Operarios.

d) Administrativos.

1.2. Turnos y horarios de trabajo.

1.3. Copia de los últimos 3 formularios F. 931 de AFIP y constancia de presentación y pago.

II.2. Consumo de energía eléctrica y otros servicios para la producción. Adjuntar copia de las facturas de los servicios contratados por los consumos realizados en los últimos 12 (doce) meses.



II.3. Reporte anual de ventas del ejercicio en curso.

II.4. Reporte anual de compras del ejercicio en curso de materiales e insumos afectados al proyecto.

II.5. Medio ambiente. Certificado de Aptitud Ambiental vigente (CAA) emitido por el Ministerio de Medio Ambiente.⁸

II.6. Inmueble, mejoras y equipos

- 6.1. Plano de mensura de las parcelas a escriturar aprobados por el Colegio del profesional interviniente e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial.
- 6.2. Copia del pago de los aportes definitivos del profesional al Colegio pertinente.
- 6.3. Plano en planta y lay out de máquinas y equipos con su correspondiente referencia y breve descripción.
- 6.4. Certificado Catastral de las parcelas a escriturar.
- 6.5. Libre deuda del Impuesto Inmobiliario (API).

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

Este organismo, una vez dictada la Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que autorice la escrituración, procederá conforme a la normativa vigente en la materia y perfeccionará el documento traslativo de dominio.

Se requerirá, en todos los casos, que el solicitante acompañe:

1. Contrato de compraventa con su correspondiente sellado.
2. Certificado Catastral de las parcelas a escriturar (verificar la vigencia del mismo).
3. Libre deuda del impuesto inmobiliario.
4. Libre deuda de la tasa municipal/comunal.
5. Libre deuda de expensas del Parque Industrial.
6. Para el caso de sociedades: contrato social, acta de designación de autoridades, modificaciones y certificado de subsistencia vigente.
7. Copia de los DNI de los adquirentes o quienes firman en representación (con la debida acreditación de la misma mediante poder, estatuto, etc.)

⁸Decreto N° 1.620/99 – Artículo 7º: *En los Parques y Áreas Industriales deberá darse cumplimiento, por parte de las empresas que allí se radiquen a toda la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y particular de la actividad, tanto sea en el orden nacional, provincial, municipal o comunal.*



5. NORMATIVA RELACIONADA

1. Título IV Capítulo I art. 2073 y siguientes - Código Civil y Comercial Ley 26.994
2. Ley N° 11.525 – Parques y Áreas Industriales.
3. Ley N° 11.778 – Modifica Ley N° 11.525.
4. Ley N° 13.131 – Modifica Ley N° 11.525.
5. Decreto N° 1.620/1999 – Reglamento de la Ley 11.525.
6. Resolución Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología N° 881/17.

6. CONTACTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe
Teléfonos: 0342-4505369/71/72/74
Internos: 4206 – 4214 – 4228
e-mail: industria@santafe.gov.ar

Para mayor información puede acceder al Portal Web de la Provincia de Santa Fe ingresando a: www.santafe.gov.ar/produccion